NÚM. 218.—VIERNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1919

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1901

Artículo 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo serán, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En esta capital	Pesetas	En los demás pueblos de la provincia	Pesetas
Un mes.	2	Un mes.	4
Trimestre.	5 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	10 50	Seis meses.	22 50
Un año.	20	Un año.	40

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publican todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 11 Septiembre 1919).

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 8 131

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me competen por el artículo 61 de la Ley provincial vigente y de conformidad con lo prevenido en el 62 de la misma, he acordado convocar á la Excma. Diputación á sesión extraordinaria, para el día 24 del actual, á las diez y seis horas, en su Casa palacio, con objeto de que pueda deliberar y resolver sobre los asuntos siguientes:

1.° Dictamen de la Comisión de Hacienda sobre arriendo del servicio del cobro del Contingente provincial.

2.° Transferencias de créditos dentro del presupuesto vigente.

3.° Designación de los señores Diputados para Vocales de la Comisión mixta el próximo año de 1920 y de otros dos para Suplentes de aquellos.

Córdoba 12 de Septiembre de 1919.—*Julio Blasco*.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.136

Según me comunica el Alcalde de El Carpio, ha sido encontrado abandonado y de ignorado dueño, en aquel término municipal, un mulo capón, cerrado, pardo, rayado, dos lunares blancos costillar derecho, otros dos en la paletilla, otro en el costillar izquierdo, cruz pelada, herrado de las cuatro patas, labio inferior caído, labios largos y alzada regular.

Lo que se hace público por medio de la presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Córdoba 12 de Septiembre de 1919.—El Gobernador, *Julio Blasco*

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto de 2 del actual la reorganización de las Cámaras Agrícolas provinciales, y á fin de que desde luego se proceda á la elección de los Vocales que han de ser miembros de las mismas y á su constitución inmediata, teniendo en cuenta la importancia agrícola de cada provincia con arreglo al cupo de contribución que respectivamente satisfacen por concepto de riqueza rústica y pecuaria,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.° y 10 del Real decreto citado, ha tenido á bien disponer que el número de miembros de cada una de las Cámaras Agrícolas provinciales de Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Canarias, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huesca, León, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, sea el de veinte, y de quince en las de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, Lérida, Navarra, Teruel, Toledo, Vizcaya, Melilla y Ceuta, y que por los Gobernadores civiles se convoque á elección de los Vocales de cada una de las Cámaras provinciales, y verificada se proceda al escrutinio general, proclamación de aquellos y constitución de las Cámaras, operaciones que tendrán lugar, respectivamente, los días 21 y 25 del actual y 5 de Octubre próximo, con sujeción á las siguientes reglas:

Primera. La elección de los Vocales que han de componer la Cámara provincial agrícola se verificará el día 21 del actual, en la capital de cada término municipal y en el local que designe el Alcalde con sujeción á las disposiciones contenidas en los artículos 39 al 48 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, constituyéndose al efecto la Mesa, compuesta del Alcalde Presidente y de los Adjuntos, Cura párroco, Juez Municipal, Presidente del Sindicato Agrícola de la capital, si existiere, y el Presidente de la Junta local de Reformas Sociales, y en Melilla y Ceuta con las personas que designen los Gobernadores civiles de las respectivas provincias.

Segunda. A fin de que en las Cámaras Agrícolas provinciales tengan representación los grandes y pequeños intereses de la Agricultura y Ganadería, cada elector no podrá dar válidamente su voto más que á diez Vocales, cuando sean veinte los que han de elegirse, y á ocho si se eligen quince.

En caso de dudas acerca de la identidad personal del elector, la Mesa podrá exigir que la justifique con el recibo de la contribución por concepto de riqueza rústica ó pecuaria no menor de 25 pesetas, con arreglo al Real decreto citado.

Tercera. Declarada por el Presidente cerrada la votación, se procederá al escrutinio parcial, extendiéndose el acta correspondiente que, firmada por todos los que constituyen la Mesa, será remitida el mismo día al Gobernador civil con los documentos y protestas que se hayan formulado en el acto de la votación ó del escrutinio.

Cuarta. El día 25 del actual, con las actas recibidas en el Gobierno civil, y bajo la presidencia del Gobernador, con asistencia de los Vocales natos de la Cámara, que determina el artículo 18 del Real decreto citado, el Ingeniero Jefe del

Servicio agronómico provincial, Ingeniero Jefe del servicio forestal, Inspector de Higiene pecuaria y los Presidentes de las Federaciones de Sindicatos agrícolas que existan en la provincia, se procederá al escrutinio general y proclamación de los Vocales correspondientes que hayan obtenido mayor número de votos, extendiéndose el acta y los nombramientos respectivos de los Vocales proclamados, que serán remitidos al siguiente día á los interesados por conducto de los Alcaldes.

Del acta del escrutinio general y proclamación de Vocales se remitirá copia á la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Quinta. El día 5 de Octubre próximo en el local y á la hora que indique el Gobernador civil, y bajo su presidencia ó en la de las personas que designe para Melilla y Ceuta, previa citación de los Vocales proclamados, se constituirán las Cámaras Agrícolas provinciales, verificándose la elección de cargos con arreglo al artículo 16 del Real decreto ya mencionado, y se remitirá al siguiente día á la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes copia del acta de constitución y elección de cargos.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1919.

CALDERON

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» 11 Septiembre 1919).

Jefatura de Minas
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.129

Número del expediente 3.109

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Cándido Urquiza Moreno, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 30 de Agosto de 1919 solicitando se le concedan 83 pertenencias de la mina denominada El Soldado de Pepito, de mineral halla, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje nombrado La Solana, en terrenos de don Antonio Montenegro; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Septiembre de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 1 de la mina Angele, número 7481, y desde dicho punto de partida con dirección O. se medirán 200 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª N. verdadero 100 m.; de 2.ª á 3.ª O. 200 m.; de 3.ª á 4.ª N. 200 m.; de 4.ª á 5.ª O. 100 m; de 5.ª á 6.ª N. 200 m.; de 6.ª á 7.ª O. 200 m; de 7.ª á 8.ª N. 200 m.; de 8.ª á 9.ª O. 100 m.; de 9.ª á 10 N. 100 m.; de 10 á 11 O. 100 m.; de 11 á 12 N. 700 m; de 12 á 13 E. 200 m.; de 13 á 14 N. 100 m.; de 14 á 15 E. 100 m.; de 15 á 16 N. 100 m.; de 16 á 17 E. 600 m.; de 17 á 18 S. 300 m.; de 18 á 19 O. 300 m.; de 19 á 20 S. 100 m.; de 20 á 21 O. 100 m; de 21 á 22 S. 100 m.; de 22 á 23 O. 100 m.; de 23 á 24 S. 300 m.; de 24 á 25 E. 100 m; de 25 á 26 S. 100 m.; de 26 á 27 E. 100 m.; de 27 á 28 S. 100 m.; de 28 á 29 E. 100 m.; de 29 á 30 S. 200 m.; de 30 á 31 E. 100 m.; de 31 á 32 S 200 m.; de 32 á 33 E. 100 m.; de 33 al punto de partida S. 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 83 pertenencias que se solicitan, que ocuparán el mismo terreno de la mina hoy caducada María Josefa, número 7481.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Septiembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien por el término de treinta días descontados los festivos, conforme á los artículos 18 y 19 del Reglamento de 3 de Abril de 1919, las vacantes que á continuación se relacionan, advirtiendo á los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes dirigidas á esta Dirección, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Contaduría del Ayuntamiento de Badalona (Barcelona), vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem idem de Alcalá de los Gazules (Cádiz), vacante por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Idem idem de Puerto de la Cruz (Canarias), vacante por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Madrid 8 de Septiembre de 1919.—El Director general, José Estévez.

(«Gaceta» 9 Septiembre 1919).

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA.—3.126

Resuelto por la Municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública la adquisición de la picadura y arena necesarias para reparar los andenes del paseo de la Victoria, se anuncia la licitación de dicho servicio por término de diez días contados desde el de mañana, cuyo acto tendrá efecto á las doce horas del lunes 22 del que rige en el despacho oficial de esta Alcaldía con las formalidades legales establecidas para estos casos y con sujeción al presupuesto y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta se fija en la cantidad de 4 pesetas á cada metro cúbico de picadura, 5 pesetas 75 céntimos á cada uno de arena y una peseta á cada uno de extendido, debiendo presentarse las proposiciones en la media hora de la duración de la subasta por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase 11.ª, á las cuales se acompañarán además de la cédula personal del licitador, resguardo de haber consignado en la Caja municipal la suma de 129 pesetas 5 céntimos en concepto de fianza provisional, redactándose aquéllas con arreglo al siguiente

MODELO

Don F. de T. vecino de..... domiciliado en la calle de..... número..... como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones bajo las cuales se contrata el acopio y extendido de ciento setenta y dos metros cúbicos de detritus de cantera de piedra caliza franca y doscientos cincuenta y cinco de arena de arroyo de grano grueso y limpio para la reparación de los andenes del paseo de la Victoria, aceptándolas en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento se compromete á prestar dicho servicio por la cantidad de (tantas pesetas por letra) cada metro de arena, y (tantas pesetas por letra) por cada metro de mesura, mezcla y extendido del material.—Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en mencionada subasta.

Córdoba 11 de Septiembre de 1919.—José Sanz.

Núm. 3.127

Resuelto por la Municipalidad de mi presidencia, contratar en subasta pública el acopio y machaqueo de la picadura necesaria para el afirmado de los caminos de la ronda de esta Capital, se anuncia la licitación de dicho servicio por término de quince días contados desde el de mañana, cuyo acto tendrá efecto á las doce horas del lunes 29 del que rige en el despacho oficial de esta Alcaldía con las formalidas legales establecidas para estos casos y con sujeción al presupuesto y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta se fija en la cantidad de seis pesetas á cada metro cúbico de acopio y machaqueo, debiendo presentarse las proposiciones en la media hora de duración de la subasta por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y extendidos en papel de la clase 11.ª, á los cuales se acompañarán además de la cédula personal del licitador, resguardo de haber consignado en la Caja municipal la suma de 629 pesetas 25 céntimos en concepto de fianza provisional, redactándose aquéllas con arreglo al siguiente

MODELO

Don F. de T., vecino de... domiciliado en la calle de... número... como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones facultativas y económicas bajo las cuales se contrata el acopio y machaqueo de 2.097 metros con 500 centímetros cúbicos de piedra silícea (cantos rodados) con destino al afirmado de los caminos de la ronda de esta Capital, aceptándolos en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento se compromete á prestar dicho servicio por la cantidad de (tantas pesetas por letra) cada metro cúbico de expresado material.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en mencionada subasta.

Córdoba 11 de Septiembre de 1919.—José Sanz.

MONTORO.—Núm. 3.107

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto de 1919.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de 37 pesetas 60 céntimos de Manuel Ruiz Isasa, por el arreglo y composición de varios canapés de los existentes en la Plaza de la Constitución.

Idem el estado de distribución é inversión de fondos para el mes de Agosto.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Julio último y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder socorros de 20 pesetas á los vecinos pobres Juan Antonio Gonzalez, Isabel Cazadillas Lara y Antonio Pozuelo Framos, para que puedan ir á tomar los baños de mar.

Que por el sistema de administración ó de gestión directa se ejecuten las obras necesarias en la casa número 5 de la calle Antonio Barroso, de esta población,

Ministerio de Cultura 2024

destinada á cuartel del puesto de la Guardia civil de caballería para adaptarla mejor al uso á que ha de destinarse.

Sesión del 11

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder á Pilar García Oliver los litros de leche necesarios de la Institución «La Gota de leche» para la lactancia de su hija de corta edad.

Idem á Francisca Romero Muñoz varias latas de leche condensada durante tres meses para que atienda así mismo á la lactancia de su hijo de ocho meses de edad.

Idem á Victoria Galvez Ruiz el socorro de 30 pesetas para que pueda trasladarse á Madrid con objeto de consultar especialista en la enfermedad que padece

Idem á Josefa Espinosa Jurado el socorro de 10 pesetas para que su hijo Antonio García Espinosa pueda hacer uso de los baños de mar.

Conceder la subvención de 25 pesetas para ayuda de los gastos que ocasionen la celebración de fiestas en honor de la patrona de la Venta del Charco, aneja de este término.

Facultar al señor Alcalde presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento autorice la oportuna escritura de venta á favor de Juan Manuel Ruiz García de un pedazo de terreno sobrante de la vía pública al final de la calle Bartolomé Benitez Romero, cedido al mismo por el tipo de su apremio.

Que se abone el valor de las ropas y efectos inutilizados con el uso ó extraviados de los que facilitaron los vecinos para el alojamiento de la tropa aquí concentrada con el fin de garantir la libertad del trabajo en las operaciones de recolección de cereales de la última cosecha, y que se den las gracias á aquellos otros señores que nada han interesado por sus ropas inutilizadas ó extraviadas ó sean don Juan Pozuelo Benitez, don Mariano Molina Benitez, don Juan Antonio Benitez Romero, don José Molina Benitez, don Juan María Lara Cano, doña Rosario Benitez y Benitez, don Antonio Cano Serrano y don Francisco Moreno Ojeda.

Junta municipal

En esta sesión celebrada en segunda convocatoria se fijó como definitivo el dictamen favorable de la Comisión correspondiente respecto á las cuentas generales de este Municipio del ejercicio del presupuesto de 1918 prorrogado, disponiéndose que se remitan citadas cuentas al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva mandarlas enviar al Tribunal de cuentas del Reino á los efectos legales.

Sesión del 18

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder á Manuel Templado Navas, Sebastián Canales Hidalgo y Francisco del Rosal Galán varias latas de leche condensada durante tres meses para que atiendan á la lactancia de sus respectivos hijos de corta edad.

Idem á Manuela Lara Benitez el socorro de 20 pesetas para que pueda ir á tomar los baños de mar.

Emitir informe favorable con respecto al recurso de alzada interpuesto por el mozo de este cupo y reemplazo actual núm. 5 del sorteo Juan García Pulido contra fallo de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia que lo declaró soldado.

Que se tenga en cuenta un escrito de Juan Perez Romero, en solicitud de que se le nombre encargado del reloj público de la torre para cuando el Ayuntamiento tenga á bien acordar la provisión definitiva de ese cargo servido interinamente por si entonces creyera oportuno acceder á lo que se pretende.

Aprobar el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas formados por el maestro de obras públicas don Sebastián Diaz Morales para contratar la ejecución de obras complementarias en el Matadero público.

Que se continúe realizando por cuenta y riesgo del Municipio en las Aldeas de Cardeña y Azuel, de este término, el cobro de la contribución territorial é industrial respectiva á aquellos residentes en evitación de los perjuicios y molestias que se ocasionan á los mismos al tener que recorrer mas de 40 kilómetros para venir á esta ciudad á abonar indicadas contribuciones, y autorizar al señor Alcalde presidente para que se haga cargo mediante factura duplicada de aludidos valores y al objeto de que designe la persona que ha de encargarse de efectuar expresada cobranza en su periodo voluntario.

Nombrar á Juan Serrano Camino, obrero encargado del reconocimiento, limpieza y reparación de las galerías construidas para el alumbramiento de aguas de los manantiales del Madroñal que abastecen la población con el jornal diario de 2 pesetas 25 céntimos.

Pósito

Emitir informe favorable á la concesión del préstamo solicitado por don José Tendero López de los fondos de este Pósito pero solo en cantidad de 1.500 pesetas por no considerar suficientes las fincas ofrecidas en garantía á responder de las 1.750 pesetas pretendidas y su interés.

Sesión del 25

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder á Miguel de la Torre León y Miguel Alanzabe Pavón, el socorro de 15 y 25 pesetas, para que el segundo y la hija del primero puedan hacer uso de baños medicinales.

El precedente extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión del dia 1.º del corriente mes, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Orgánica.

Montoro 8 de Septiembre de 1919.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Vacas.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.128

Anuncios

Segunda convocatoria de aspirantes á cubrir plazas de camineros capataces.

De conformidad con lo dispuesto en la orden circular de la Dirección General de Obras públicas de 20 de Abril de 1915, se hace saber que los camineros peones que pretendan ser incluidos en la relación de aspirantes para cubrir plazas de camineros capataces en las carreteras del Estado en esta provincia, deberán solicitarlo de esta Jefatura antes del día 12 de Noviembre próximo en instancia que se tramitará por conducto reglamentario.

Los aspirantes que sean declarados aptos no tendrán derecho alguno á ser colocados, en el caso de que por convenir al mejor servicio se estime necesaria y se disponga la amortización de las vacantes que se produzcan en este personal ó se organice el de conservación de carreteras en forma que no sea preciso proveerla como en la actualidad se halla establecido.

Córdoba 9 de Septiembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Antonio L. Bermudo.

Segunda convocatoria de aspirantes á cubrir plazas de camineros peones.

De conformidad con lo dispuesto en la orden circular de la Dirección General de Obras públicas de 20 de Abril de 1915, se hace saber que los que pretendan ser incluidos en la relación de aspirantes á cubrir plazas de camineros peones de las carreteras del Estado de esta provincia, deberán solicitarlo así de esta Jefatura.

A las solicitudes que se extenderán en papel timbrado de la clase 11.ª, acompañarán los documentos siguientes:

A) Certificación del Registro civil para acreditar su edad comprendida entre los 23 y 35 años el último día de la admisión de instancias.

B) Documento que justifique venir cumpliendo hasta la fecha con los deberes que impone el servicio militar y no haber sido declarado inutil en el mismo.

C) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía donde tenga su residencia.

D) Certificación del Registro de penados de no haber sido condenado á penas aflictivas.

Los hijos de peones camineros para que se les pueda tener en cuenta la dispensa de edad desde 18 años y la preferencia que les concede el Reglamento acompañarán el certificado correspondiente de la Jefatura donde su padre preste ó haya prestado sus servicios.

Todos estos documentos acompañados de cuantos otros crean convenientes para acreditar mayores méritos, debidamente reintegrados y cosidos á la instancia para evitar extravios, se presentarán en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle Madera Alta, número 5 duplicado, desde las diez á las trece, antes del día 12 de Noviembre próximo, en cualquiera de los días hábiles, exhibiendo su cédula personal y recogiendo el correspondiente recibo de entrega.

Los aspirantes que sean declarados aptos no tendrán derecho alguno al ser colocados en el caso de que por convenir al mejor servicio se estime necesaria y se disponga la amortización de las vacantes que se produzcan en este personal ó se organice el de conservación de las carreteras en forma que no sea preciso proveerlas como en la actualidad se halla establecido.

Córdoba 9 de Septiembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Antonio L.-Bermudo.

JUZGADOS

CABRA.—Núm. 3.124

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que ante este Juzgado y por la Secretaría única del mismo, se instruye expediente á instancia del vecino de esta ciudad don Andrés Piedra Lama, para justificar y poder inscribir en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca siguiente:

Una suerte de tierra, situada al partido de la «Corredera», de este término, de cabida una hectárea, veinte y dos áreas, doce centiáreas y treinta y nueve decímetros, equivalentes á tres y cuarta aranzadas; que linda á Levante con el partido que viene de la carretera de Lucena á Cabra; á Poniente olivares del señor Piedra Lama; á Norte más de Francisco Pérez Montes, y al Sur olivar de Antonio

Ministerio de Cultura 2024

Castro Serrano. Es libre de todo gravamen y tiene un valor de mil seiscientas pesetas.

Dicha finca la adquirió el don Andrés Piedra Lama, por compra que hizo á Luis Peña Serrano, según en escritura otorgada en esta ciudad el treinta de Mayo de mil novecientos diez y siete, ante el Notario don Ildefonso de Urquia y Martín, habiendo pagado por dicha adquisición los correspondientes derechos á la Hacienda.

En su virtud, se ha dictado en esta fecha providencia en dicho expediente, ordenándose se publiquen edictos llamando á los anteriores poseedores de la finca, así como á sus causahabientes y á cuantas personas de ignorado paradero pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que acudan ante este Juzgado á hacer valer su derecho dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al en que apareció inserto el primer llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide este tercero y último edicto.

Dado en Cabra á seis de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Aranda.—El Secretario, Juan Pancho.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 3.132

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de una mula de cinco años y medio, 1'50 metros de alzada, castaña encendida, bragada y bocinegra, con el hierro del Fénix Agrícola V, núm. 3, en la nalga izquierda, propiedad de Antonio Barrera Cuenca, la cual desapareció el veinte y ocho de Agosto anterior, del sitio llamado del Puerto, de aquel término; y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á seis de Septiembre de mil novecientos diez y nueve. —Salvador Márquez.-El Secretario, P. H., Antonio Ríos.

FRIEGO DE CORDOBA.—Núm. 3.103

Don José Gómez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta como preso del procesado en causa por hurto José Bustamante Fernández, de veinte y cinco años, soltero, vendedor ambulante, natural y vecino de Santa Fé, cuyo paradero actual se ignora.

Al propio tiempo se cita y llama al dicho procesado para que dentro del término de quince días contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales comparezca en la Audiencia de este Juzgado sita Carrera de Alvarez, á oir las resoluciones oportunas y responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece ni es habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Priego de Córdoba á veinte y ocho de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—José Gómez Morales.—Por mandado de S. S.ª: Gabriel Burló.

BAENA.—Núm. 3.073

Don Diego Egea y Molina, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á practicar diligencias en averiguación de quienes sean el dueño ó dueños de la caballería que al final se reseñará y sitio donde la misma haya sido sustraida, la cual ha sido intervenida por la Guardia civil de Luque á Antonio Arrebola, como de ilegítima procedencia.

Al mismo tiempo se citan á los personas que se crean dueñas de la misma para que comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración, ofrecerles en forma el sumario y que acrediten la preexistencia.

Dado en Baena á veinte y siete Agosto de mil novecientos diez nueve.—Diego Egea.—El Secretario, José Santano.

Señas de la caballería

Malo capón, de ocho a diez años, 1'38 alzada, castaño oscuro, lunares dorso y costillares, hierro de La Mundial tabla cuello derecho, otro particular cadera izquierda M.

POZOBLANCO.—Núm. 3.079

Don Manuel García de la Plaza, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un potro de tres años, de 1'48 centímetros de alzada, capa castaña, marca E. en la nalga derecha y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-2 en la izquierda, a la que está asegurado, que sustrado al vecino de Villanueva de Córdoba, Pascual Torralvo Gomez, de su cercado Navapozuelo, término de esta villa, la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco del pasado Agosto.

Lo que de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á tres de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Manuel García de la Plaza.—El Secretario judicial, Carlos G. Leynaz.

MONTORO.—Núm. 3.105

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan á la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de don Miguel Ortiz Ponce, vecino de Villafranca, que le fué hurtada la noche del día treinta del mes de Agosto último, en terrenos del cortijo «Barganeses», del término de Villafranca, así como a la busca y captura de los autores de su hurto; y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro á diez de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo Delgado.—El Secretario: P. M. C. Señor Juez, Mariano Lopez.

Señas de la caballería

Una mulata de quince meses, de mediana alzada, pelo rojo, hierro X en la nalga derecha.

LA RAMBLA.—Núm. 3.081

Don Antonio Martinez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñarán, propios de Martín Torres Fernandez, vecino de Fernan Nuñez, hurtados en la noche del dos del actual de terrenos del cortijo Pililla, término de esta ciudad, y caso de ser habidos los remitan a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Dado en La Rambla a seis de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Antonio Martinez Jordán.—El Secretario: P. H., Pedro Jiménez.

Señas de los semovientes

Un mulo capón, de doce años, de 1'49 m. de alzada, raza española, marca B en muslo izquierdo, cicatriz en el prepucio, V-11 muslo izquierdo.

Una mula de once años, de 1'52 m. de alzada, torda escura, española, lunares en costillares y ciscbera, cabeza más clara y el hierro Fénix Agrícola V 11 muslo izquierdo.

Una burra rucia escura, de quince años, sin señas particulares.

Y una cabra retinta, grande.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en causa criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.114

TEXEIRA GARCIA, Pedro Rafael, conocido por Rafael; hijo de Francisco y de Gregoria, natural de Bélmez (Córdoba), soltero, obrero, de treinta y cuatro años de edad y domiciliado últimamente en Almodóvar del Campo, procesado por el delito de lesiones graves; comparecerá ante la Audiencia de Ciudad Real con el fin de extinguir la pena de un año y un día de prisión correccional.

Requisitoria

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.119

CARRASCO FERNANDEZ, Joaquín; de veinte y tres años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Lucena, para ser oido en causa por estafa instruida por el Jefe de Estación férrea de Moriles, acusándole de viajar clandestinamente en el tren mercancías núm. 401 el día quince de Julio último.

Núm. 3.122

SANCHEZ, Gregorio y dos hijos de éste que el diecisiete de Junio último estuvieron en la finca Navalamoheda, de este término, cortando tres cargas de cerco, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Montoro á prestar declaración en causa que se sigue con el número 119.

Anuncios

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Bruilio Lapordilla, 6

Ministerio de Cultura 2024